



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Tel/Fax (03435) 491048 - 491060
E-mail: munhernandez@arnet.com.ar
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P. 3156 - HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

DECRETO N° 117/2.019

FECHA: 11/09/2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 831 que fuera tratada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 05/09/2.019, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a incorporar al dominio de la Municipalidad de Villa Sabá Z. Hernández en el marco de la Ley N° 9.741 inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Promúlgase la Ordenanza N° 831/2.019 donde se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal conforme los fundamentos indicados y que se dan por reproducidos, proceder a incorporar al dominio de la Municipalidad de Villa Sabá Z. Hernández en el marco de la Ley N° 9.741, inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, identificados con las partidas provinciales número 121.775, 121.998, 120.486, 120.296 y 120.301.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Sr. Presidente Municipal para gestionar y suscribir la documentación necesaria para formalizar la incorporación al dominio municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Jonathan Brian Spinetti
Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Hernández



HECTOR H. D. FACCIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

ORDENANZA N°831

FECHA: 05 /09/2.019

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación dominial de los inmuebles identificados con las partidas provinciales número 121.775, 121.998, 120.486, 120.296 y 120.301y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 240° inciso 13) de la Constitución Provincial, es competencia de los Municipios *“Administrar las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido e incorporar a través de los trámites pertinentes, los bienes que les correspondan.”* ...;

Que la ley Orgánica de Municipio establece específicamente en su artículo 13° *“El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, documentos representativos de valores económicos adquiridos o financiados con fondos municipales, así como todas las parcelas comprendidas en el área urbana o el ejido, que pertenezcan al estado municipal por dominio inmanente o cuyo propietario se ignore, y todo otro bien que corresponda al dominio público y privado municipal..”* ...;

Que la ley Provincial número 9.741 denominada “Ley de Regularización de Títulos y Registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales que se encuentran ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos que carecen de otro dueño” establece en su Capítulo II el procedimiento que deben llevar a cabo los Municipios para incorporar bajo su dominio los inmuebles de las características de señalas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal inició ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos los respectivos trámites administrativos a efectos de adquirir la propiedad de los predios en cuestión;

Que posteriormente, se requirió al Departamento Ejecutivo que sancionara un Decreto que declarara operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, Arts. 2 y 3 a favor de la Municipalidad de Villa Sabá Z. Hernández por lo que se sancionó el Decreto N° 115/16;

Que durante el procedimiento administrativo en oportunidad de correrse vista a la Fiscalía de Estado, esta emitió dictamen desaconsejando que se realizara el trámite conforme se venía realizado hasta el momento en razón de que se había suscitado controversias con particulares en el marco de la aplicación de Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320 y las respuestas jurisdiccionales eran muy gravosas para los Municipios;

Que posteriormente se pidió audiencia con el Escribano Mayor de la Provincia de Entre Ríos Dr. Alejandro D. Santana quien sugirió a efectos de evitar ulteriores cuestionamientos que sea el Honorable Concejo Deliberante, quien por su especial legitimación política, sancionara el instrumento legal que remediara la situación antes descrita;



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

Que analizados los antecedentes no existe impedimento legal que prohíba la sanción de la presente Ordenanza;

Que la regularización dominial de los inmuebles mencionados resulta conveniente al interés público municipal atento a la situación descripta y la ausencia de impedimentos legales, resultando necesario dictar una norma jurídica por la que se autorice al Departamento Ejecutivo a incorporar al dominio de esta Municipalidad los inmuebles indicados.-

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Proceder a incorporar al dominio de la Municipalidad de Villa Sabá Z. Hernández en el marco de la ley 9.741 y normativa reglamentaria, los siguientes cinco (5) inmuebles sin dueño conocido, ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipalidad de Villa Sabá Z. Hernández, Planta urbana conforme planos de mensura que confeccionó el Agrimensor Germán F. Ibars, matrícula provincial N° 24.133 y cuyas características particulares a continuación se describen, a saber, 1) Inmueble registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo Plano de Mensura N°: 35.487, Partida Provincial N° 121.775, Manzana N° 18 y consta de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500,00 M2), con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) S 38° 28' E de 50,00 m., que linda con Hugo Darío Aliandro. SURESTE: recta (2-3) S 51° 49' O de 50,00 m., que linda con Calle Tratado del Pilar (tierra) SUROESTE: recta (3-4) N 38° 28' O de 50,00 m., que linda con Calle Córdoba (tierra). NOROESTE: recta (4-1) N 51° 49' E de 50,00 m., que linda con Municipalidad de Hernández. Partida Provincial Nro. 100.431; 2) Inmueble registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo Plano de Mensura N°: 35.757, Partida Provincial N° 121.998, Manzana N° 8 superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (1.475,30 M2), con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) S 38° 32' E de 39,30 m., que linda con Avenida Francisco Ramírez. SURESTE: recta (2-3) S 46° 51' O de 54,08 m., que linda con Carlos Raúl Morales. SUROESTE: recta (3-4) N 41° 09' O de 14,90 m., que linda con Calle Corrientes (tierra). OESTE: recta (4-1) N 23° 41' E de 51,70 m., que linda con Municipalidad de Hernández; 3) Inmueble registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo Plano de Mensura N°: 33.810, Partida Provincial N° 120.486, Manzana N° 49 y consta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 M2), con los siguientes límites y linderos: NORDESTE: recta (1-2) S 45° 00' E de 25,00 m., con Calle San Juan (tierra). SUDESTE: recta (2-3) S 45° 00' O de 50,00 m., con Rosa Gertrudis Álvarez. SUDOESTE: recta (3-4) al N 45° 00' O de 25,00 m. con Samuel Hermes. NOROESTE: recta (4-1) al N 45° 00' E de 50,00 m., con Propietario Desconocido; 4) Inmueble registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo Plano de Mensura N°: 33.576, Partida Provincial N° 120.296, Manzana N° 87 y consta de una superficie de novecientos veintiocho metros cuadrados (928,00 M2), con los siguientes límites y linderos: NORDESTE: recta 1-2 al N 50° 47' E de 18,16 m., con continuación calle Belgrano (tierra). ESTE: recta 2-3 S 15° 31' O de 62,90 m., con Juan Carlos Sánchez. SUD: recta 3-4 al N 62° 37' O de 28,65 m. con calle 20 de Junio (tierra), OESTE:

recta 4-1 al N 35° 36' E de 45,35 m., con Teodoro Alejandro Steimbrecher y Teodoro Steimbrecher y 5) Inmueble registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo Plano de Mensura N°: 33.584, Partida Provincial N° 120.301, Manzana N° 86 y consta de una superficie de ochocientos cuatro metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (804,58 M2), con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) S 33° 56' E de 44,08 m., que linda con Municipalidad de Hernández. SURESTE: recta (2-3) S 24° 08' O de 21,30 m., que linda con Pasaje Salta (tierra). SUROESTE: recta (3-4) N 32° 13' O de 49,50 m. con Acceso a Hernández (tierra), NOROESTE: recta 4-1 N 36° 35' E de 17,60 m., que linda con Municipalidad de Hernández.-

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Sr. Presidente Municipal para gestionar y suscribir la documentación necesaria para formalizar la incorporación al dominio municipal.-

ARTÍCULO 4°: Elévese a los efectos que correspondan, publíquese y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Sala de Sesiones 5 de Septiembre de 2019.-

Aprobado por Mayoría.-

CLAUDIA FLORENCIA MORA.
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos



IRENE VANESA BENTANCOR
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

Dpto. EJECUTIVO
ENTRO
Fecha: 11/09/2019.
Hora: 11:00h.

Municipalidad de Hernandez Honorable Concejo Deliberante Entradas y Salidas	
ORDEN N° 207	F° N° 11
ENTRO	SALIO
DÍA: 11	DÍA: 11
MES: V	MES: 09
AÑO: 2019	AÑO: 2019
HORA: 11:00	HORA: 10:35